

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO  
DE 2022**

**CARÁCTER: ORDINARIA**



Alcaldesa-Presidenta

-Dña. Carmen Lara Estepa.

Concejales Asistentes:

- Dña. Carmen Arjona Lara  
- D. Miguel A. Sánchez Leiva  
- D. Gonzalo García Espejo

Vicesecretaria-Interventora:

- Dña. Rocío Carrasco Olmedo.

*Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistido de mí, la Vicesecretaria-Interventora, que da fe del acto, se reúnen en la Alcaldía de este Ayuntamiento, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión convocada con carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/608, de 27 de junio, y previa comprobación del quórum necesario, tuvo lugar en primera convocatoria y con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:*

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

- 1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**
- 2. GEX 501/2022: APROBACION PROPUESTA REMUNERACION DE LA CALLE COMANDANTE CRUZ.**



- 3. GEX 2137/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: DÑA. LUISA MARIA ROYON PACHECO**
- 4.- GEX 5571/2021: PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE A INSTANCIA DE BIOMASA DE LA SUBBETICA SL.**
- 5.- GEX 65/2022: OTORGAMIENTO CALIFICACION AMBIENTAL DE ACTIVIDAD A ACRISTALIA SL.**
- 6.- GEX 3021/2022: SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO) A INSTANCIA DE D. ANTONIO J. ALBARRAN GOMEZ.**
- 7.- GEX 3200/2022: SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO) A INSTANCIA DE D. FRANCISCO NAVARRO PACHECO.**
- 8.- GEX 3348/2022. CONCESION DERECHOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO CRISTO DE LA BUENA MUERTE.**
- 9.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PARTE NO RESOLUTIVA.**

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

=====

**PARTE RESOLUTIVA**

**1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierto el punto se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 01 de julio de 2022, preguntando a los miembros si existe alguna observación sobre la misma, no formulándose ninguna.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), la aprobación del Acta reseñada.

**2. GEX 501/2022: APROBACION PROPUESTA RENUMERACION DE LA CALLE COMANDANTE CRUZ.**



Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

**VISTO** que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2022 se acordó iniciar el expediente para llevar a cabo la renumeración correcta de la calle Comandante Cruz por cuanto no eran coincidentes con la numeración que figura en la base de datos del padrón sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del Centro de Gestión Catastral.

**VISTO** el informe que a tal efecto ha sido elaborado por el Negociado de Estadística en la que se propone la nueva numeración.

**VISTO** que durante el plazo de audiencia concedido por parte de este Ayuntamiento a todos los propietarios de inmuebles de la citada vía donde se le ponía de manifiesto el expediente no se ha producido ninguna reclamación o alegación al mismo.

**CONSIDERANDO** lo previsto en Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal y de la ordenanza reguladora de la nominación y rotulación de las vías públicas y numeración de viviendas, locales y edificios del municipio de Benamejí, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2021 (BOP núm. 156/2021, de 17 de agosto).

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con el art. 7 de la precitada ordenanza reguladora la competencia para llevar a cabo la numeración de las vías es competencia de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía propone para su adopción el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO. - Renumerar** la vía pública COMANDANTE CRUZ por cuanto los números de policía que actualmente tienen algunos inmuebles no se corresponden con los realmente asignados en la base de datos del Catastro Inmobiliario y de la forma que a continuación se detalla:

| REF. CATASTRAL       | NUMERO |
|----------------------|--------|
| 3763175UG6236S000100 | 2      |
| 3763176UG6236S0001KO | 4      |
| 3763177UG6236S0001RO | 6      |
| 3763178UG6236S0001DO | 8      |
| 3763212UG6236S0001XO | 1      |



|                      |   |
|----------------------|---|
| 3763211UG6236S0001DO | 3 |
| 3763210UG6236S0001RO | 5 |
| 3763209UG6236S0001XO | 7 |
| 3763208UG6236S0001DO | 9 |

**SEGUNDO. Notificar** el presente acuerdo a los propietarios de los inmuebles afectos, con la advertencia de que en un plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo estarán obligados a colocar el número que les ha sido asignado. En caso de incumplimiento de este deber, lo hará el propio Ayuntamiento repercutiendo los gastos al propietario.

**TERCERO. - DAR** traslado del presente acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, teniendo efectos igualmente en el Padrón Municipal de Habitantes.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**3. GEX 2137/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS)**  
**PROMOTOR: DÑA. LUISA MARIA ROYON PACHECO.**

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

**Vista** la solicitud de DÑA. LUISA MARIA ROYON PACHECO con registro de entrada núm. 2022/1367, de 18 de mayo referente a la concesión de licencia urbanística de obras en CALLE RAFAEL ALBERTI, 21-23.

**Considerando** los preceptivos informes técnicos y jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en relación con el art. 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.



**Considerando** que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a DÑA. LUISA MARIA ROYON PACHECO licencia municipal de obras, con arreglo a los siguientes extremos que se consignan de conformidad con el informe técnico, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: SUELO URBANO.
- b) Finalidad de la actuación: EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS Y PISCINA
- c) Presupuesto de ejecución material: 81.450,00euros.
- d) Situación y emplazamiento de las obras: CALLE RAFAEL ALBERTI, 21-23 Ref. Catastrales: 3464216UG6236S0001EO-3464217UG6236S0001SO
- e) Nombre o razón social del promotor: DÑA. LUISA MARIA ROYON PACHECO (\*\*5106\*\*).
- f) Técnico redactor autor del proyecto: D. Francisco Javier Morales Medina; Director de las obras: D. Francisco Javier Morales Medina, Dirección ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud: Dña. María Luisa Abad Dianez.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras: Tanto para el inicio como para la finalización: un año para el inicio y tres años para la finalización, contándose los plazos desde la fecha de notificación

De acuerdo con artículo 140.3 de la LISTA las coordenadas UTM de la actuación a llevar a cabo son las siguientes, según proyecto:

COORDENADAS UTM:

|      |            |             |
|------|------------|-------------|
| 0001 | 363179.419 | 4126252.837 |
| 0002 | 363188.139 | 4126253.757 |
| 0003 | 363196.679 | 4126254.657 |
| 0004 | 363198.409 | 4126238.247 |
| 0005 | 363189.869 | 4126237.347 |
| 0006 | 363181.319 | 4126236.447 |
| 0007 | 363181.149 | 4126236.427 |



**Segunda.** - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDU) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**Tercera.** - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

**Cuarta.** - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

**Quinta.** - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

**Sexta.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, comunicándole que de acuerdo con el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, deberá de colocarse un cartel en la obra con todos los extremos precitados , siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, así como disponer de una copia de la licencia municipal en el lugar en que se ejecuten las obras y ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**4.- GEX 5571/2021: PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE A INSTANCIA DE BIOMASA DE LA SUBBETICA SL.**

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Vista la solicitud presentada por BIOMASA DE LA SUBBETICA SL. (B14780514) y examinada la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación, necesario y previo a la licencia de obras, para Centro de Recepción y Trituración de Biomasa Agrícola Forestal en Suelo no urbanizable, iniciándose su tramitación a través de la LOUA, hoy ya derogada.

**SEGUNDO.** Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de Julio de 2022, número de registro telemático 1995, donde se hace la consideración y tras recibir comunicación de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que la actuación pretendida debe tramitarse conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA en adelante)

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

**Visto** cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Admitir a trámite la solicitud presentada por BIOMASA DE LA SUBBETICA SL (B14780514) para Centro de Recepción y Trituración de Biomasa Agrícola Forestal en Suelo no urbanizable, a implantar en la parcela 14 del Polígono 12 "Paraje LAS RAYAS" y Referencia catastral 14010A012000140000ER, de este término municipal.

**SEGUNDO.** Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período no inferior a un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, así como su publicación en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento (www.benameji.es)



**TERCERO.** No Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por cuanto consta en el expediente sendos escritos de la Consejería competente donde se indica la actuación pretendida es una actuación extraordinaria en suelo rústico y no se aprecia que la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA).

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo al interesado.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**5.- GEX 65/2022: OTORGAMIENTO CALIFICACION AMBIENTAL DE ACTIVIDAD A ACRISTALIA SL.**

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

---

En relación con el expediente promovido por ACRISTALIA SL., para la actividad destinada a "manipulado y transformación del vidrio plano con emplazamiento en el PPI Fuente Palma parcela núm. 38 (A) referencia catastral 4361111UG6246S0001ZD de este término municipal" englobada en el epígrafe 13.47 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite la siguiente propuesta:

Comprobado que la actividad que pretende desarrollar, tras informe recibido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, (ET/2022/659, DE 8 DE MARZO) está incluida dentro del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, CAT. 13.57 por Decreto de Alcaldía núm. 168 de fecha 16 de marzo de 2022, se admitió a trámite la solicitud iniciándose la tramitación del expediente de calificación ambiental.

El expediente ha estado expuesto al público mediante edicto número 2022/29 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento desde el día 24 de marzo de 2022 a las 10:00 horas hasta el día 27 de abril de 2022 a las 00:00 horas, y puesto el trámite de información pública a los vecinos colindantes del predio,





Finalizada la información pública, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, se abrió el plazo para, en su caso, presentación de alegaciones, sin que conste durante dicho plazo la presentación de ninguna alegación.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar, incluida en la categoría 13.57 de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (modificada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por lo que, se formula, de conformidad, con lo establecido en el artículo 14.2 del Referido Decreto, el siguiente informe propuesta de resolución de calificación ambiental favorable:

**Primero.** - **Otorgar** a la actividad cuyo epígrafe es el 13.47 manipulado y transformación del vidrio plano con emplazamiento en el PPI Fuente Palma parcela núm. 38 (A) referencia catastral 4361111UG6246S0001ZD de este término municipal,, CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras siguientes:

1. Las incluidas en el Proyecto presentado debiendo de cumplir con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, según R.D. 486/97.
2. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.
3. Como establecimiento industrial, según el art. 3.1 de la Ley 21/92 de Industria. En cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimiento Industriales (R.D. 2267/04), y de acuerdo con lo establecido en su art. 5, para la puesta en marcha se deberá aportar Certificado de Dirección Técnica debidamente visado por colegio oficial, en el que deberá figurar el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el nivel de riesgo intrínseco de cada uno, así como las características constructivas de la edificación que ha de soportar la instalación proyectada para que justifiquen su idoneidad y el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II.

**Segundo.** - La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental.



El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

**Tercero.-** La no presentación ante este Ayuntamiento de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto. -** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**Quinto. -** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**Sexto-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, así como proceder a la liquidación de la correspondiente tasa por la tramitación del expediente.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**6.- GEX 3021/2022: SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO) A INSTANCIA DE D. ANTONIO J. ALBARRAN GOMEZ.**

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

---

Vista la solicitud de D. ANTONIO J. ALBARRAN GOMEZ, con registro de entrada núm. 2022/1350, DE 29 DE JUNIO referente a la concesión de **licencia entrada y salida de**



**vehículos a través de la acera para** el inmueble situado en calle PROL. CORDOBA 10 D.

**VISTO** que ha sido emitido informe técnico de forma favorable sobre la misma.

**Considerando** que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

**Primera. - CONCEDER** licencia para la reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) a D. ANTONIO J. ALBARRAN GOMEZ (\*\*2844\*\*) por una superficie lineal de 3,50 metros lineales, en la calle PROL. CORDOBA 10 D (referencia catastral núm. 3664377UG6236N0001WQ)

**Segunda. -** La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**Tercera. -** El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

**Cuarta. -** La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

**Quinta. -** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado procediendo a su alta en el padrón correspondiente.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**7.- GEX 3200/2022: SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO) A INSTANCIA DE D. FRANCISCO NAVARRO PACHECO.**



Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

---

Vista la solicitud de DON FRANCISCO NAVARRO PACHECO , con registro de entrada núm. 2022/1420, de 6 de julio referente a la concesión de **licencia entrada y salida de vehículos a través de la acera para** el inmueble situado en calle JOSE ARIZA LARA, 27.

VISTO que ha sido emitido informe técnico de forma favorable sobre la misma.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

**Primera. - CONCEDER** licencia para la reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) a D. FRANCISCO NAVARRO PACHECO (\*\*2986\*\*) por una superficie lineal de 2,50 metros lineales, en la calle JOSE ARIZA LARA, 27 (referencia catastral núm. 3058133UG6235N0001GU)

**Segunda. -** La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**Tercera. -** El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

**Cuarta. -** La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

**Quinta. -** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado procediendo a su alta en el padrón correspondiente.

=====



No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**8.- GEX 3348/2022. CONCESION DERECHOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO CRISTO DE LA BUENA MUERTE.**

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

**VISTA** la relación propuesta de adquisición de derechos funerarios sobre bóvedas en el Cementerio Municipal Cristo de la Buena Muerte suscrita por el Tesorero-Depositario-Recaudador que consta en el expediente de su razón.

**CONSIDERANDO** lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal.

Se propone para su aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente por delegación mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primera. - CONCEDER** los siguientes derechos funerarios en el Cementerio Municipal "Cristo de la Buena Muerte" de acuerdo con la relación emitida:

| <b><u>Datos Sepultura</u></b> | <b><u>Fecha adjudicación</u></b> | <b><u>Nombre y Apellidos</u></b> | <b><u>DNI</u></b> | <b><u>Duración del derecho</u></b> |
|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| Grupo 10                      | 18/07/2002                       | Araceli Bergillos Aguilar        | ***1352**         | 05 años                            |

**Segunda. - PROCEDER** a la inscripción de los citados derechos en el libro-registro correspondiente, así como acreditar la concesión de los mismos expidiendo el título que proceda.

**Tercera. - NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

=====



No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

#### **9.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**No hubo.**

**PARTE NO RESOLUTIVA.**

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**No se formularon.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las DIECIOCHO HORAS Y CINCO MINUTOS (18:05) del día de la fecha ut supra, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretaria-Interventora certifico.

**-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-**

Código seguro de verificación (CSV):

**3C5C 18AF 0145 ACB9 3E46**



3C5C18AF0145ACB93E46

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 29/7/2022  
VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 29/7/2022